



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE
Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE MONTE	
ENTRADA	
<input type="checkbox"/>	3- MAY 2007 <input type="checkbox"/>
Exp. N° 7954 Letra H	


El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona con fuerza de:

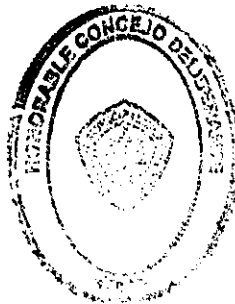
ORDENANZA 3385

ARTICULO 1°: Convalidase el Decreto N° 281/2007, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el cual se fijan a partir del 1° de enero de 2007 nuevos valores correspondientes a la Bonificación No Remunerativa que con carácter de PRESENTISMO se abona a agentes de la administración municipal, el cual como anexo I forma parte integrante de la presente. –

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

Dado en sala de sesiones a los 26 días del mes de abril de 2007. –


JUAN A. LOPEZ
Secretario
H. C. D. Monte




JUAN LUIS DIEZ
PRESIDENTE
H.C.D. MONTE

5 de enero de 2007

VISTO:

La Ordenanza No 3.033/03, mediante la cual se estableció a partir del 1° de julio de 2003 el pago de una BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA CON CARÁCTER DE PRESENTISMO, de PESOS SETENTA MENSUALES para todos los agentes municipales de Planta Permanente comprendidos en el Escalafón Municipal y de Planta Temporaria, Mensualizados y Jornalizados, siempre que cumplan como mínimo una jornada de labor de treinta horas semanales; y

CONSIDERANDO

Que el Departamento Ejecutivo ha analizado exhaustivamente la situación, estimando no sólo la necesidad de continuar abonando dicho beneficio, sino la de adecuar su monto habida cuenta del tiempo transcurrido desde la puesta en vigencia de la misma, y de hacerla extensiva de manera proporcional a aquellos agentes que si bien no cumplen las referidas treinta horas, con su prestación y dada la naturaleza de sus funciones, hacen posible la ejecución de distintas obras y/o servicios, en la mayoría de los casos esenciales y/o que redundan en forma directa en beneficio de la comunidad;

La necesidad que dicha Bonificación, de la que queda expresamente excluido el Personal Superior y Jerárquico no comprendido en el Escalafón dada la naturaleza política de su designación, le sea abonada a aquellos agentes que en la actualidad desempeñan cargos no comprendidos en el Escalafón Municipal, pero que por su condición de personal de carrera mantienen retenidos sus cargos escalafonados, adoptando igual criterio de inclusión respecto del único Director que no poseyendo cargo escalafonado reservado, percibe Bonificación por Antigüedad por estar considerado jurídicamente como Director de Carrera;

Que encontrándose el Honorable Concejo Deliberante en período de receso, y dado que es menester dar respuesta inmediata a las necesidades de los señores agentes;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE AD REFERENDUM
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA

ARTICULO 1°. Fíjase a partir del 1° de enero de 2007 en la suma de PESOS -----CIENTO NOVENTA (\$ 190,00) el valor de la Bonificación No Remunerativa que con carácter de PRESENTISMO se abona a todos los agentes de Planta Permanente comprendidos en el Escalafón Municipal y a los de Planta Temporaria (Mensualizados y Jornalizados), siempre que cumplan como mínimo una jornada laboral de treinta (30) horas semanales en el horario fijado para la prestación de servicios.

ARTICULO 2°. Establécese a partir del 1° de enero de 2007 el pago de una /
-----Bonificación No Remunerativa con carácter de
PRESENTISMO para aquellos agentes que revistan en la Planta Temporaria
(Mensualizados y Jornalizados), y cuyas jornadas semanales de labor sean de
veinticuatro (24) horas como mínimo y de hasta veintinueve (29) horas como
máximo, y para quienes se fija en la suma de PESOS OCHENTA (\$ 80,00)
mensuales el valor de la misma.

ARTICULO 3°. Establécese a partir del 1° de enero de 2007 el pago de una /
-----Bonificación No Remunerativa con carácter de
PRESENTISMO para aquellos agentes que desempeñen cargos no
comprendidos en el Escalafón Municipal pero que por su condición de
personal de carrera mantengan retenidos sus cargos escalafonados.

Adóptase igual criterio de inclusión respecto del único Director
que no poseyendo cargo escalafonado reservado, percibe Bonificación por
Antigüedad por estar considerado jurídicamente como Personal Directivo de
Carrera.

Fíjase para el personal comprendido en el presente artículo en la
suma de PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120,00) mensuales el valor de dicha
bonificación.

ARTICULO 4°. Exclúyese expresamente del pago del presente beneficio al /
-----personal superior y jerárquico no comprendido en el Escalafón
Municipal, dada la naturaleza política de los cargos que desempeña el mismo.

Invítase al Honorable Concejo Deliberante a adoptar similar
medida de exclusión respecto de la totalidad de su Personal Político,
cualquiera sea el área y/o dependencia para la que preste servicios, mientras
pertenezca a esa jurisdicción.-

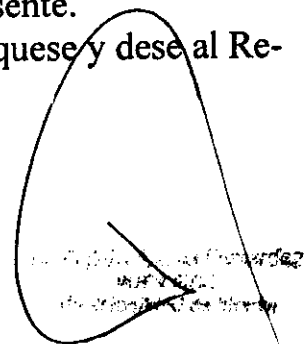
ARTICULO 5°. Facúltase al Departamento Ejecutivo para efectuar las adecua-
-----ciones presupuestarias que resulten necesarias para dar
cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, y para excluir
de sus alcances al personal temporario cuando por la naturaleza, modalidades
y circunstancias de su prestación, no corresponda su pago, o cuando la
remuneración mensual que perciba en concepto de sueldo básico supere la
suma consignada en el decreto que se dicte para reglamentar la aplicación de
la Bonificación por Presentismo.

ARTICULO 6°. Derógase la Ordenanza No 3.033/03, como así también toda /
-----norma anterior y/o que se oponga a la presente.

ARTICULO 7°. Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Re-
-----gistro Oficial del Municipio.

DECRETO No: 281

Ele. 3/c.

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains some illegible text, possibly a date or official name.